



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

### Circular N° 6

Conforme a los alcances de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 079 y 098-2006-GR.LAMB/PR, y a los numerales 1.2.10 - 1.4.1 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada encargada de llevar a cabo el Concurso Público Internacional, para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del proyecto Olmos, comunica a los Postores lo siguiente:

## **ENTREGA DE LA RESPUESTA A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO**

Hacer de conocimiento a los postores al Concurso “Proceso de Selección del Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos”, lo siguiente:

**Consulta N° 1** : *Distribución del agua entre los Proyectos Especiales Olmos y Alto Piura. De acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la base legal de las Bases (1.3.3) en particular el Decreto Supremo N° 024-2006-AG, el proyecto especial Alto Piura tendría prioridad en el uso del agua del río Huancabamba por un volumen anual de 335 millones de metros cúbicos, es decir que el proyecto especial Olmos podría utilizar el restante para fines energéticos y de agricultura. Solicitamos confirmar esta información e indicar cómo se efectuará la distribución del agua cuando ambos proyectos operen (diario o mensual).*

**Respuesta** : El D.S. N° 024-2006-AG precisa que la reserva de las aguas procedentes de de los rios Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca a favor del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

Proyecto Hidroenergético Alto Piura, hasta un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente.

Asimismo precisa que las aguas necesarias para el desarrollo del Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura, procederán de la cuenca alta del río Huancabamba; y la diferencia será a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones, descontando la reserva ecológica.

**Consulta Nº 2** : *Solicitamos confirmar que no es obligatorio ejecutar el Conmutador N° 1. También requerimos se nos confirme que el material rocoso proveniente de la perforación del túnel trasandino estará disponible para la construcción de esta parte del Proyecto.*

**Respuesta** : No es obligatorio ejecutar el Conmutador N° 1., dejándose a los postores en libertad de omitir esta estructura considerada en la composición de obras del estudio definitivo, debiendo presentar el sustento correspondiente de tal omisión

El material rocoso proveniente de la perforación del túnel trasandino estará disponible para la construcción de esta parte del Proyecto, en los volúmenes remanentes y sin interrumpir el programa de obras que implemente la empresa Concesionaria Traslase Olmos S.A., previa coordinación y autorización de esta empresa.

**Consulta Nº 3** : *Requerimos conocer el volumen útil del embalse regulador de irrigación Olmos (para la distribución de agua de irrigación y cuál será su régimen de operación. Adicionalmente requerimos conocer el avance de este componente del Proyecto Olmos.*

**Respuesta** : Para este año se deberían concluir los estudios complementarios del componente de irrigación del Proyecto Olmos,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

definiéndose en ese entonces, el volumen útil del Embalse Olmos; sin embargo y de manera referencial se podría asumir los volúmenes considerados en el estudio definitivo para el Plan Mínimo de Operación allí considerado, vale decir 16 HM<sup>3</sup>, de los cuales 10 HM<sup>3</sup> sería el volumen muerto

De acuerdo al cronograma de actividades, esperamos que para finales de año se realice el “lanzamiento” del Concurso Público respectivo.

**Consulta N° 4** : *Para fines de simulación de la operación de las CC HH Olmos solicitamos al Comité alcance información sobre el régimen de uso para fines de irrigación del tercer componente del Proyecto Olmos. Particularmente requerimos conocer las restricciones que se impondrán como caudales mínimos demandados aguas abajo, niveles de pérdidas (evaporación y otros) sobre una base mensual. El manejo de l agua durante la operación resulta de mucha relevancia para las evaluaciones que se deben efectuar.*

**Respuesta** : La masa anual de 406 Hm<sup>3</sup>, es la que se encuentra garantizada por la Concesionaria de Traslase Olmos S.A., para su entrega al Gobierno Regional de Lambayeque, sobre la base del siguiente calendario mensualizado de entregas (en Hm<sup>3</sup>):

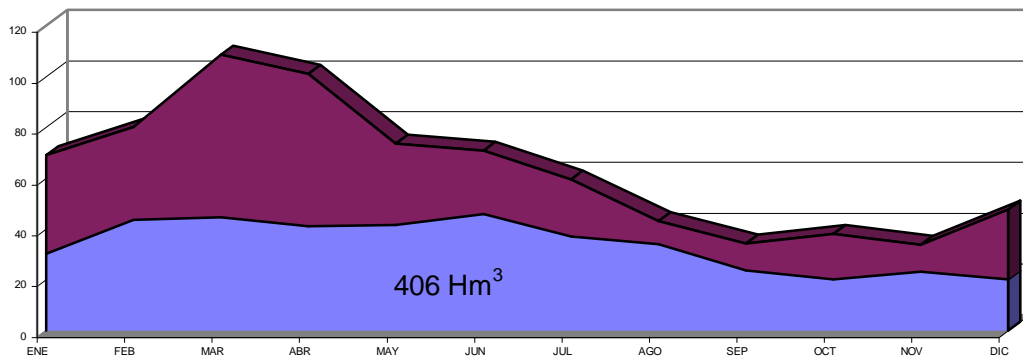
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Anual
GARANTIZADA	30.38	43.54	44.66	41.09	41.55	46.02	37.21	34.06	23.77	20.23	23.35	20.14	406.00



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**MASA MENSUAL TRASVASABLE**



En la gráfica adjunta (y solo para fines de simulación) puede verse con claridad también la masa de agua mensual adicional que fluye en el eje de la Presa Limón (descontado el caudal ecológico y otras pérdidas) para el caso de un año medio (data registrada hasta diciembre del 2006 y que se encuentra disponible en la sala de datos).

**Consulta Nº 5** : Solicitamos se nos indique el monto de inversión para la siguiente fase del Proyecto Olmos referido al afianzamiento a partir del trasvase de los ríos Tabaconas y Manchara así como la fecha estimada del inicio de su operación conjunta con el resto del Proyecto Olmos.

**Respuesta** : El monto de inversión en la(s) central(es) hidroeléctrica(s), coherente con los futuros afianzamientos hídricos, deberá ser determinado por los postores; precisando que en dicha fase, deberán ser ejecutadas y/o ampliadas las estructuras que permitan la turbinación de estos afianzamientos hídricos.

El monto de la inversión, así como la fecha de inicio de la operación del trasvase de los ríos Tabaconas y Manchara viene siendo evaluada aun por el PEOT.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta Nº 6** : *Se requiere el Estudio de Impacto Ambiental mencionado en los contratos de Trasvase. Específicamente se requiere conocer el Caudal Ecológico (su valor y otros aspectos relacionados).*

**Respuesta** : El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidro- energético y de Irrigación Olmos y su actualización correspondiente, se encuentra a disposición de los Postores en la Sala de Datos del PEOT, conteniendo la información solicitada y otros aspectos relacionados.

Específicamente el caudal ecológico es de 1.3 m<sup>3</sup>/s.

Se adiciona texto en la punto 1.2.74. de las Bases de la manera siguiente:

1.2.74. (...) La Sala de Datos contiene toda la información disponible referida a los tres componentes del Proyecto Olmos.

**Consulta Nº 7** : *Solicitamos el anexo 4 del “Contrato de Concesión - Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos” suscrito entre Gobierno Peruano y Odebrecht (trasvase y reservorio Limón). Adicionalmente requerimos confirmar la Fecha de Cierre de dicho contrato.*

**Respuesta** : El anexo 4 del “Contrato de Concesión - Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos” suscrito entre Gobierno Peruano y Odebrecht (trasvase y reservorio Limón), se encuentra disponible en la Sala de Datos del PEOT.

La Fecha de Cierre de dicho contrato se verifico el 22 de Julio del 2004.

**Consulta Nº 8** : *¿Cual es la capacidad máxima o capacidad instalada (en m<sup>3</sup>/s) del túnel de trasvase (primer componente del Proyecto Olmos)?*

**Respuesta** : Es de 68 m<sup>3</sup>/s.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta Nº 9** : *Solicitamos información de la Hidrología del río Olmos y Lajas específicamente de caudales registrados en dichos ríos de al menos 10 años más recientes.*

**Respuesta** : Esta información se ha incorporado en la Sala de Datos, en una serie que va de 1975 a 1984, igualmente se esta incorporando como archivo electrónico en la pagina Web institucional [www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)

**Consulta Nº 10** : *El Postor ganador podría hacer, a futuro, expansiones (por ejemplo incrementar la capacidad instalada de una CH, independientemente del desarrollo de obras de afianzamiento adicionales a la derivación del río Huancabamba) se producirá mayor cantidad de electricidad, con lo cual la decisión de hacer tal expansión tomará en cuenta el costo unitario (que implica mayores ingresos a PEOT). ¿Se puede prever esta situación con el fin de hacer más atractiva tal expansión?*

**Respuesta** : Independientemente de las previsiones y/o expansiones que se deban realizar para posibilitar la derivación y turbinación de la masa de agua coherente con los afianzamientos hídricos hasta el pleno desarrollo del proyecto, el adjudicatario tiene amplia libertad para en el futuro realizar las expansiones adicionales que crea conveniente, respetándose la invariabilidad de las tarifas conforme a las Bases del Concurso.

**Consulta Nº 11** : *Por favor confirmar que TA (compensación parte fija) puede tener un valor mayor o igual a cero.*

**Respuesta** : Es correcto, la TA (tarifa parte fija) pudiera tener un valor igual o mayor a cero, la compensación será el producto de esta tarifa por la energía generada.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta N° 12** : *Existen Estudios de Impacto Ambiental de las CC HHs (1 y 2) y líneas de transmisión? en caso afirmativo ¿Están aprobados por el MINEM? Se solicita, de ser el caso, alcanzar copia de tales EIAs.*

**Respuesta** : Actualmente estos Estudios de las CC HHs (1 y 2) se encuentran en proceso de evaluación por el MINEM los que en su momento serán puestos a disposición del postor ganador para que puedan acceder a la concesión definitiva ante el MINEM. No existen Estudios de Impacto Ambiental de la línea de transmisión de 220 Kv.

**Consulta N° 13** : *Diámetro del túnel. Considerando que en el diseño de centrales hidroeléctricas el diámetro de los túneles debe estar en función a la capacidad a ser instalada en una central hidroeléctrica solicitamos considerar la posibilidad que el Postor determine el diámetro óptimo de tales túneles lo cual puede redundar en la economía del Proyecto. Eventualmente esta exigencia podría ser alcanzada según el desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto Olmos.*

**Respuesta** : *Para las obras subterráneas se tendrá como premisa básica el empleo de un diámetro mínimo de 4.80 m, sustentado en el estudio definitivo, salvo lo indicado en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia, que como anexo N° 9 forma parte de las Bases del Concurso, conforme se precisa en la Circular N° 4.*

**Consulta N° 14** : *En caso se decida iniciar la construcción de la Central N° 1 antes del 30 de abril de 2010 pareciera que se pudiesen presentar dificultades para las obras contiguas al trasvase lado occidente, debido a que el CTO tendría ocupada dicha área con sus equipos y maquinaria. ¿Cuáles serán las medidas que se tomarían para facilitar trabajos simultáneos?*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Efectivamente, estos trabajos para ejecutarse deberán ser previamente coordinados con el Gobierno Regional y CTO, conforme los hemos establecido en la respuesta a la consulta N° 2 de la presente circular.

**Consulta N° 15** : *En varias partes de las Bases se menciona “la fecha de presentación del sobre 1”, sin embargo en el anexo 1.6 esta fecha es una comprendida entre el 15 de diciembre de 2006 y 13 de abril de 2007. Solicitamos se aclare este concepto.*

**Respuesta** : *Se trata de un plazo que va, desde el 15 de diciembre de 2006 hasta el 13 de abril de 2007, periodo dentro del cual los postores podrán presentar su sobre 1.*

**Consulta N° 16** : *Solicitamos se precise el significado de la siguiente frase, específicamente lo subrayado (inciso 1.1.4 de las Bases): “... el Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones se adecuen a las especificaciones mínimas y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Olmos”.*

*Se debe definir qué se entiende por “Merma del Potencial de Desarrollo del Proyecto Olmos”.*

**Respuesta** : Significa que los postores deberán cumplir con lo dispuesto en el ítem 12 de la Circular N° 4, como una forma de asegurar que el concesionario diseñe y construya o haya previsto expansiones que garanticen la turbinación de los actuales y futuros recursos hídricos trasvasables de acuerdo a las consideraciones de las bases.

Se adiciona cláusula 11.1.1.3. de las Bases de la manera siguiente:





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

11.1.1.3. El Postor ganador de la Buena Pro tiene la obligación de construir las estructuras para turbinar todas las aguas reservadas para el Proyecto Olmos; asimismo, deberá tomar las previsiones de diseño, para realizar las expansiones necesarias que garanticen la turbinación de los futuros afianzamientos hídricos.

**Consulta Nº 17** : *Solicitamos se revisen y unifiquen conceptos y definiciones para que tanto las bases como el Proyecto de Contrato sean consistentes y concordantes entre si. Por ejemplo “Fecha de trasvase”.*

**Respuesta** : Se esta trabajando en la versión definitiva del Contrato, debidamente concordada con las Bases del Concurso

**Consulta Nº 18** : *Página 10, numeral 1.2.69: tampoco debería ser vinculante para el Postor.*

Respuesta: Modificar este ítem 1.2.69 de las Bases por la siguiente redacción:

1.2.69. **Proyecto de Contrato**: Es la versión inicial del Contrato no definitivo, para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (ver 1.2.23) que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias antes de convertirse en el Contrato en la fecha mencionada en el punto 1.6. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida al PEOT, al Comité, al Gobierno Regional de Lambayeque, ni a los Postores.

**Consulta Nº 19** : *Página 11, numeral 1.2.81: sugerimos concordar esta definición con el Proyecto del Contrato. En todo caso resulta confuso el contenido ya que falta especificar algunas unidades, entre otros aspectos.*

**Respuesta** : Se mantiene lo establecido en las Bases y en el ítem 5 de la Circular Nº 4, puntualizando que la parte descriptiva de la fórmula señalada en



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

el ítem 1.2.81 tiene la intención tan solo de mostrar la relación existente entre la masa de agua (MMC) y la energía generada (MWh), no debiendo relacionarse con otros aspectos de las bases.

**Consulta N° 20** : *Página 13, numeral 1.3: sugerimos verificar la transcripción de los dispositivos legales mencionados. La última referencia indicada en el numeral 1.3.3 debe ser modificada ya que la referencia correcta es el Decreto Supremo N° 024-2006-AG (y no el N° 028-2006-AG).*

**Respuesta** : Ver Circular N° 5.

**Consulta N° 21** : *Página 22, numeral 3.4.2: No es aceptable que el Estado o cualquier dependencia, el Gobierno Regional, menos el PEOT y el Comité o los asesores no asuman responsabilidad ni garanticen la veracidad o fiabilidad de la información verbal o escrita que están suministrando ya sea mediante la Sala de Datos o de entrevista o visitas.. Esto tampoco es concordante con el Proyecto de Contrato. Al menos debe garantizarse la totalidad e integridad de la información hidrológica y los parámetros básicos como son el salto bruto.*

**Respuesta** : Convalidamos la información hidrológica proporcionada, y, del Estudio de Factibilidad y Definitivo del Proyecto Olmos, así como el Estudio de Impacto Ambiental y su Actualización.

En relación al resto de los informes, estudios, etc, deben ser tomados de manera referencial y en todo caso, ser validados por sus especialistas, por consiguiente se mantiene lo establecido en las Bases.

**Consulta N° 22** : *Página 53, Anexo 4: Al respecto, cabe señalar que los impedimentos para ser postor, se encuentran regulados en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por DS N° 059- 2006-PCM, en cuyo artículo 27°*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*se señala que no podrán participar como postores, directa ni indirectamente, las personas a que se refieren el Artículo 1366° del Código Civil y la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ni aquellos que habiendo sido concesionarios hayan dejado de serlo por incumplimiento del contrato respectivo.*

*Sin embargo, ni en el Artículo 1366° del Código Civil ni en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se señala el impedimento referido a que el postor tenga sentencia o resolución judicial debidamente consentida o ejecutoriada, o laudo arbitral firme, emitido en los últimos cinco años, en algún proceso judicial o procedimiento arbitral iniciado por el Estado, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, o el Comité, derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado Peruano.*

*Adicionalmente a ello, cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28670, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, los impedimentos para ser postores contenidos en las bases administrativas de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren las normas antes mencionadas, que excedan los alcances de lo dispuesto por el literal f) del artículo 9 del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM o por otra norma legal expresa, son inaplicables e inexigibles.*

*Sobre la base legal expuesta, debemos concluir que el mencionado impedimento excede los alcances de lo dispuesto en las citadas normas, razón por la cual, dicho impedimento resulta ser inaplicable e inexigible. Por último, si se desea incorporar dicho impedimento, éste debería circunscribirse a la falta*



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*de idoneidad en la ejecución de obras de generación eléctrica del Proyecto Olmos.*

**Respuesta** : Se mantiene lo establecido en las Bases.

**Consulta N° 23** : *Página 27, numeral 5.2.2.1: Debe decir: “El Postor para calificar a participar en el Concurso debe acreditar el estricto cumplimiento de uno de los siguientes dos requisitos: ”*

**Respuesta** : Modificar este ítem 5.2.2.1 de las Bases por la siguiente redacción:

5.2.2.1. El Postor para calificar y tener derecho a participar en el Concurso debe acreditar el estricto cumplimiento de uno de los siguientes dos requisitos:

**Consulta N° 24** : *Página 27, numeral 5.2.2.1.2: falta rescisión en la información que se solicita bajo el Formulario N° 2 del Anexo N° 3, sugerimos incluir definiciones o en su defecto alcanzar un modelo llenado como ejemplo.*

**Respuesta** : El Formulario N° 2 del Anexo N° 3 esta bastante claro, debiendo llenarse las columnas con el nombre, tipo y principales características de la(s) central(es) que el postor o su socio estratégico hayan operado, estén operando o este en ejecución o financiada la misma.

**Consulta N° 25** : *Página 27, numeral 5.3: Sugerimos adaptar el Formulario 1 del Anexo N° 5 para empresas ya constituidas en el Perú.*

**Respuesta** : Ver ítem 8 de la Circular N° 4.

**Consulta N° 26** : *Página 29, numerales 6.4 y 6.5: pareciera que existe contradicción entre ambos numerales con relación a los plazos.*

**Respuesta** : Ver ítem 9 de la Circular N° 4.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta N° 27** : *Página 31, numeral 7.1.4: no existe el inciso 5.4.3 que se menciona.*

**Respuesta** : Modificar este ítem 7.1.4 de las Bases por la siguiente redacción:

7.1.4 Sustitución del Postor Precalificado por la empresa vinculada

En caso el Postor Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a éste, se deberá anexar una nueva Carta de Presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 5.2 y el poder correspondiente al Representante Legal de tal Empresa Vinculada según el Inciso Punto 2.2.

**Consulta N° 28** : *Página 33, numerales 8.1.8 y 9.1.4: se hace referencia al numeral 8.1.5 que no correspondería.*

**Respuesta** : Se modifican ítems 8.1.8 y 9.1.4.:

8.1.8. Transcurrido el plazo para la evaluación del Sobre N° 2 y luego de que haya vencido el plazo para subsanar las observaciones formuladas por la Comité, con arreglo a lo previsto en el Numeral 8.2.2, el Presidente del Comité convocará un nuevo acto público para la fecha establecida en el Numeral 1.6., con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Precalificados los resultados de la evaluación del Sobre N° 2 y la relación de Postores aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.5.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

9.1.4. Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados, uno por uno, y dará lectura a su contenido, identificando al titular de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.5.

**Consulta N° 29** : *Página 33, numeral 9.1.3: no existe definición de “Compensación Económica Mínima Esperada”. Sugerimos realizar la definición.*

**Respuesta** : Se incluye el ítem 1.2.14.a) en la Bases, con la siguiente redacción:

1.2.14.a) **Compensación Económica Mínima Esperada:** Es la Oferta Económica correspondiente al valor presente de la Compensación Económica que será establecida por el Gobierno Regional de Lambayeque, y cuyo monto será el mínimo permitido para que la Oferta Económica de los Postores sea válida.

**Consulta N° 30** : *Página 37, numeral 10.2.1.3: solicitamos que la redacción incluya la posibilidad que dos personas suscriban el Contrato.*

**Respuesta** : Modificar este ítem 10.2.1.3 de las Bases por la siguiente redacción:

10.2.1.3 Testimonio del poder de la (s) persona (s) que suscribirá(n) el Contrato a nombre del Adjudicatario y de la persona jurídica local constituida de ser el caso, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral;

**Consulta N° 31** : *Página 38, numeral 10.2.1.4: se hace referencia al numeral 11.1.3, sin embargo tal numeral no establece monto alguno.*



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Adicionar ítem 1.2.43.y la 10.2.1.4 de las Bases por las siguientes redacciones:

1.2.43.a) **Garantía de Compromiso de Pago:** Garantía que deberá obtener el Adjudicatario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, detallada en el Anexo N° 2 de estas Bases, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.2.1.4 de estas Bases. Esta garantía la entregará el Adjudicatario al PEOT en la fecha de Puesta en Operación de cada Central.

10.2.1.4 El Adjudicatario debe cumplir con presentar Garantías mediante cartas fianzas bancarias emitidas por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (01) año, desde la Fecha de Cierre, la mismas que serán renovadas anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Garantía de Fiel Cumplimiento por tres millones de Dólares (US\$ 3'000,000), desde la Fecha de Cierre hasta la fecha que se cumpla con la Puesta en Operación de la Central 1, dentro del plazo establecido en su Oferta Económica. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Una vez Puesta en Operación la Central 1, será devuelta al Usuario previa entrega por parte de éste de la respectiva Garantía de Compromiso de Pago. Sin embargo, y en caso, el Adjudicatario haya propuesto en su Oferta Económica la



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

construcción de más de una Central, la Garantía de Fiel Cumplimiento se mantendrá vigente hasta la fecha de Puesta en Operación de la respectiva Central. En este supuesto la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá a un monto de US\$ 1 500,000.00 [Un Millón Quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos], siendo las únicas causales de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que el Usuario no cumpla con la Puesta en Operación de la respectiva Central dentro de los plazos establecidos en su Oferta Económica.

- En respaldo del pago de la Compensación Económica Mensual, el Adjudicatario deberá entregar al PEOT una Garantía de Compromiso de Pago. La Garantía de Compromiso de Pago es una carta fianza bancarias y con la característica de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática emitida o confirmada por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional hasta por un monto de de US\$ 1 000,000.00 [Un Millón y 00/100 Dólares Americanos], la misma que se mantendrán vigente durante todo el plazo del presente Contrato.
- La emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento libera automáticamente a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta del Adjudicatario y del Postor que ocupara el segundo lugar.





PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

- La no renovación de las Garantías exigidas en el presente Punto, con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, dará lugar a su ejecución.
- El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario N° 1 del Anexo N° 2.

**Consulta N° 32** : *Página 38, numeral 10.3.1, segundo párrafo: se hace mención aparentemente equivocada al numeral 7.2.2.*

**Respuesta** : Modificar este ítem 10.3.1 de las Bases por la siguiente redacción:

10.3.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la fecha de Cierre señaladas en el numeral 10.2 por razones a él imputables, el PEOT podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el PEOT frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

En el caso de que el Adjudicatario se desista de presentarse en la Fecha de Cierre para la suscripción del Contrato por el PEOT y entregar los documentos a los que se refiere el Numeral 10.2.1, el Contrato al que se refiere el Numeral 7.1.2 no le será exigible. En dicho caso, se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor en la forma indicada en el párrafo precedente.

**Consulta N° 33** : *Página 39, numeral 11.1.1.1: La potencia de la planta debe ser concordada con el Proyecto del Contrato, además se debe precisar el*



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*plazo de cuatro años que deben ser contados a partir de la Fecha de Inicio del Trasvase.*

**Respuesta** : La potencia es también una liberalidad que debe tener el postor, siempre y cuando su diseño no invalide la turbinación total de las aguas a trasvasar, por lo tanto, se modifica este ítem 11.1.1.1 de las Bases por la siguiente redacción:

11.1.1.1 Se debe construir y poner en operación comercial por lo menos una planta en un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la Fecha de Inicio del Trasvase o del primero de Abril del 2010, lo que suceda último. Esta Central es la que se denomina como Central N°1.

**Consulta N° 34** : *Página 39, numeral 11.1.1.2: ¿Qué se considera que afecte a los demás Componentes del Proyecto Olmos?*

**Respuesta** : Significa que la descarga de las aguas turbinadas provenientes de la CC.HH. N° 1, no erosionen ni alteren la estabilidad del cauce del río Olmos, no comprometiendo la ejecución del Embalse Olmos, conforme también se precisa en el último párrafo del ítem 5.4.2 de los Términos de Referencia del Anexo N° 9 a las bases del Concurso.

Si la oferta considera la construcción de la CC.HH.N°2, el postor deberá tomar las previsiones del caso para no comprometer el conjunto de obras de la fase N° 3 correspondiente al componente agrícola.

Se adiciona cláusula 11.1.1.4. de las Bases de la manera siguiente:

11.1.1.4. El Postor ganador de la Buena Pro debe tomar medidas para regular la discontinuidad del caudal generada por su operación; limitando los eventuales efectos que el aumento rápido del caudal originado por un aumento rápido de las aguas turbinadas podría



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

causar en el cauce del río Olmos y/o en la construcción de las estructuras del componente agrícola.

**Consulta Nº 35** : *Página 39, numeral 12.2, existe una discrepancia.*

**Respuesta** : Se mantiene lo establecido en las Bases.

**Consulta Nº 36** : *Página 65: Sugerimos que el Formulario N° 1 del Anexo N° 6 sea actualizado considerando las Circulares 2 y 3. Con relación al valor del Salto (ABU) se requiere conocer cual será la holgura con relación al valor ejecutado en la obra.*

**Respuesta** : La modificaciones y/o adiciones consideradas en las circulares serán incluidas en las Bases Integradas del presente concurso, que oportunamente serán publicadas. Los postores tienen amplia libertad para incluir en su oferta el valor del salto que consideren conveniente. La holgura con relación al valor del salto ejecutado en la obra no deberá ser mas/menos al 5% de lo establecido en su Oferta Técnica.

**Consulta Nº 37** : *Página 80, numeral 3.1 y página 82, numeral 5.2 primer párrafo: si menciona una masa mínima anual de 406 Hm<sup>3</sup>, sin embargo se debe aclarar si dicho volumen (masa) corresponde a una hidrología promedio del río Huancabamba, descontando la parte correspondiente al proyecto Alto Piura. También se afirma que dicha masa mínima anual estaría garantizada por el CTO, sin embargo los registros hidrológicos indican la disponibilidad de menores volúmenes anuales.*

**Respuesta** : Véase respuesta a la consulta Nº 4.

**Consulta Nº 38** : *Página 81, numeral 4.2: solicitamos copia del “informe final de la Comisión Evaluadora y demás documentos afines”.*

**Respuesta** : Ver ítem 16 de la Circular Nº 4.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta N° 39** : *Página 81, numeral 4.4: solicitamos especificar el término “Obras de Derivación”.*

**Respuesta** : Ver ítem 17 de la circular N° 4. “obras de derivación” se entiende como el conjunto de obras necesarias para conducir el agua hacia su turbinación en la Casa de Máquinas.

**Consulta N° 40** : *Página 85, quinto párrafo: Se indica, en la descripción, que de la Chimenea de equilibrio ubicada en la cota 1500m. Pareciera que se trata de un error en el valor de esta cota. Solicitamos confirmar este dato.*

**Respuesta** : Ver Estudio de Factibilidad y Definitivo del Proyecto Olmos.

**Consulta N° 41** : *Cómo se debe entender lo indicado en el Pto. 1.5.1. de las Bases ?*

**Respuesta** : De acuerdo a lo expresado en las Bases.

**Consulta N° 42** : *Qué significa propuesta técnicamente válida, Pto. 4.1.3 de las Bases, Pag. 23 y como se relaciona con lo indicado en el Pto. 4.7 de la Pag. 81 Términos de Referencia de las Bases (Anexo 9).*

**Respuesta** : Que hayan cumplido con presentar la información solicitada en el Sobre N° 2. Ver ítems 12, 13, 14, 16 y 17 de la Circular 4, estando relacionado esencialmente con el aspecto técnico del proyecto.

El ítem 4.7 esta relacionado con los criterios de evaluación para el otorgamiento de la Buena Pro, aclarados en la Circular N° 2 y 3.

**Consulta N° 43** : *En las Bases no aparece existe el Pto. 5.4.3; favor aclarar?*

**Respuesta** : Ver respuesta a Consulta 27 de la presente Circular.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta N° 44** : *Qué documento otorgará el Gobierno Regional de Lambayeque para tramitar la concesión.*

**Respuesta** : El Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

**Consulta N° 45** : *Podrían definir con exactitud que significa TA y TB?*

**Respuesta** : Ver ítem 1.2.83 de las Bases, la circular N° 2 y 3, y, el anexo N° 6 a las Bases del concurso publicados en la página [www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)

**Consulta N° 46** : *No aparece el Pto. 11.3.6 al que hacen referencia en el Pto. 1.2.81.*

**Respuesta** : Ver ítem 5 de la Circular N° 4

**Consulta N° 47** : *Sugerimos que el sobre cerrado del valor presente de la compensación económica mínima esperada por el Concedente, se entregue en custodia al Notario el mismo día que los postores entregan el Sobre 2 y 3, y sea firmado por todos los postores presentes que así lo deseen.*

**Respuesta** : Se acepta la propuesta y por lo tanto se modifican los ítems 8.1.5, 9.1.8. y 9.1.9. de las Bases por la siguiente redacción:

8.1.5. El Notario Público recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados, en el mismo orden en que fueron calificados. Posteriormente el Presidente del Comité o quien haga sus veces entregará al Notario Público un sobre cerrado que contendrá el Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada. Dicho sobre cerrado quedará, sin abrirse, en custodia del Notario Público, pudiendo este ser firmado por todos los postores presentes que así lo deseen.



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

- 9.1.8. A continuación, el Notario Público procederá a abrir el sobre entregado por el Presidente del Comité o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.1.5, sin hacer pública la información contenida en el mismo.
- 9.1.9. En caso el Notario Público verifique que el Valor Presente de la Oferta Económica del Postor de todas las Propuestas Económicas válidas sean inferiores al Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada por el Comité contenida en el sobre señalado en el numeral precedente, hará pública el Valor Presente de la Compensación Económica Mínima Esperada por el Comité, leyendo en voz alta el documento contenido en el sobre indicado en el Numeral 8.1.5.

Dejándose sin efecto el ítem 9.1.3.

**Consulta N° 48** : *Sugerimos que el contenido del sobre entregado por el Presidente del Comité en el momento de la apertura del Sobre 3, se haga de conocimiento público en el acto.*

**Respuesta** : Se mantiene el procedimiento establecido en las Bases, modificado con la respuesta a la pregunta N° 47.

**Consulta N° 49** : No figura el Pto. 9.4.1 al que hacen referencia en el Pto. 9.3.2.

Respuesta: Modificar este ítem 9.3.2 de las Bases por la siguiente redacción:

- 9.3.2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por el PEOT, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Punto 9.3.1. y quedara consentida la resolución respectiva



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

(expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

**Consulta Nº 50** : *Sugerimos que la posibilidad del Concedente para suspender el proceso sea hasta antes del 15 de Abril del 2007, en atención a la inversión de los postores para preparar la oferta.*

**Respuesta** : Se mantiene lo establecido en las Bases.

**Consulta Nº 51** : *Que garantía ofrece el Gobierno Regional para compensar la inversión realizada en caso que el agua no estuviera disponible el 10 de Abril del 2010?*

**Respuesta** : Ninguna.

**Consulta Nº 52** : *En las Bases del Concurso indican que la Central N. 1 debe tener 80 MW y en el borrador de contrato indica mayor a 70 MW. Favor aclarar.*

**Respuesta** : Ver respuesta a consulta 33.

**Consulta Nº 53** : *Como obtiene el PEOT el indicador de 385 MW/h, como referencia para el pago de compensación eléctrica?*

**Respuesta** : Se aclarara en el Contrato.

**Consulta Nº 54** : *En el Pto. 4.6 de los Términos de Referencia (Anexo 9 de las Bases, Pag. 81) se establece que la compensación económica al Gobierno Regional será por las aguas utilizadas; sin embargo en otros puntos dicen que será por la energía generado. Qué criterio es el válido?*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : La Compensación Económica se calcula tomando como referencia la Energía Generada, que se encuentra relacionada al agua utilizada para la Generación de Energía Eléctrica.

Modificar ítem 4.6. del Anexo N° 9 de las Bases

4.6.1. El criterio de selección para la adjudicación de la Buena Pro será la de elegir al Postor que ofrezca la mayor **Oferta** Económica al Gobierno Regional de Lambayeque de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases del Concurso

**Consulta N° 55** : *¿Se requiere que el Formulario N° 1 del Anexo N° 1: Acuerdo de Confidencialidad, se presente en el Sobre N° 1 considerando que este es presentado para tener acceso a la sala de datos?*

**Respuesta** : No se requiere.

**Consulta N° 56** : *Sírvase aclarar la formula indicada en la definición de “Tarifa” en el numeral 1.2.81, pues para la determinación del volumen de agua se esta considerando la Tarifa.*

*Aclarar también en esta definición que esta formula no tiene relación alguna con el factor de competencia del Concurso.*

**Respuesta** : Ver ítem 5 de la circular N° 4. Se precisa que la parte descriptiva de la fórmula tiene la finalidad de aclarar la relación entre el volumen de agua (MMC) y la generación eléctrica (MWH) y solo tiene carácter informativo del vínculo entre ambas variables. Lo relativo al factor de competencia ver Circulares N° 2 y N° 3.

**Consulta N° 57** : *Considerando la modificación del numeral 1.2.81 hecha mediante Circular N° 4 en donde se define “Tarifa”, aclarar la contradicción que surge entre lo indicado en este numeral: “el proceso adjudicará la Buena Pro al*





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*Postor que ofrezca la mayor remuneración unitaria por el suministro de un metro cúbico de agua” con el numeral 1.1.3 y 9.1.6 de las Bases.*

**Respuesta** : Ver ítem 54 y 56 de la presente Circular.

**Consulta N° 58** : *En caso que al interior de un consorcio postor exista uno o más integrantes que coticen en la Bolsa de Valores, solicitamos indicar que formulario(s) debe(n) presentar esta(s) empresa(s)*

**Respuesta** :

Incorporar como segundo párrafo del ítem 5.2.1.6. de las Bases:

“Para el caso de sociedad que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 o norma que lo sustituya. Para acreditar este hecho bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 8 del Anexo N° 4, debidamente suscrita por el Representante Legal.”

Asimismo, incorporar en el Anexo N° 4, el siguiente formulario N° 8:

#### **ANEXO N° 4**

#### **CREDENCIALES PARA CALIFICACION**

**(Aplicable únicamente para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsa de valores)**

**Referencia: Punto 5.3 de las Bases del Concurso**

#### **Formulario 8**

#### **DECLARACION JURADA**



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10.

Lugar y fecha ..... , ..... de ..... de 200...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

**Consulta N° 59** : *Solicitamos confirmar que para el caso de consorcios, se presenta solo el Formulario N° 2 del Anexo 4 y no el Formulario N° 1 del Anexo 4.*

**Respuesta** : Se confirma que para el caso de Consorcios, se presenta solo el Formulario N°2 del Anexo 4 y no el Formulario N° 1 del Anexo 4.

**Consulta N° 60** : *Solicitamos confirmar que para el caso de un postor individual no se presenta el Formulario N° 3 del Anexo N° 4.*

**Respuesta** : Se confirma que para el caso de un postor individual no se presenta el Formulario N° 3 del Anexo N°4.

**Consulta N° 61** : *Solicitamos confirmar que para el caso de consorcios, los Formularios N° 4, 5, 6 y 7 del Anexo N° 4, son suscritos por sólo el*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*Representante Legal del Consorcio postor, sin requerir su firma, legalización notarial o consular.*

**Respuesta** : Se confirma que para el caso de consorcios, los Formularios N° 4, 5, 6 y 7 del Anexo N° 4, son suscritos sólo por el Representante Legal del Consorcio postor, sin requerir su firma, legalización notarial o consular.

**Consulta N° 62** : *Favor de confirmar que no se presenta la promesa o contrato de constitución del consorcio postor. En caso de una respuesta negativa, favor de indicar cuales son los requerimientos mínimos que debe contener esta promesa o contrato de constitución del consorcio.*

**Respuesta** : Se confirma que no se presenta la promesa o contrato de constitución del consorcio postor, sólo el formulario 1 del anexo 5.

**Consulta N° 63** : *En caso que al interior de un consorcio postor exista uno o más integrantes que coticen en la Bolsa de Valores, solicitamos indicar que formulario(s) debe(n) presentar esta(s) empresa(s)*

**Respuesta** : Ver ítem 58 de la presente Circular.

**Consulta N° 64** : *Solicitamos confirmar que los estados financieros auditados de las empresas que se requieren de acuerdo al numeral 5.2.2.1.1 y 5.2.2.2, corresponden al cierre financiero de 2005 o a diciembre de 2005.*

**Respuesta** : Se confirma que los estados financieros auditados de las empresas que se requieren de acuerdo al numeral 5.2.2.1.1 y 5.2.2.2, corresponden al cierre financiero a diciembre del 2005.

**Consulta N° 65** : *Solicitamos confirmar que los documentos sustentatorios de la información que acredita lo declarado en los Formularios o la solicitada en las Bases, se presenta en copia simple. Para el caso de los documentos emitidos en el exterior, también solicitamos confirmar que se pueden presentar*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*copias simples de los documentos que estén acompañados con traducción simple al español de ser el caso, previamente consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.*

**Respuesta** : Se confirma que los documentos sustentatorios de la información que acredita lo declarado en los Formularios o la solicitada en las Bases, se presenta en copia simple. Para el caso de los documentos emitidos en el exterior, se confirma que se pueden presentar copias simples de los documentos que estén acompañados con traducción simple al español de ser el caso, previamente consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

**Consulta N° 66** : *Favor de aclarar el término “asociado”, mencionado en la primera línea del ítem 5.2.2.1.2 de las Bases.*

**Respuesta** : Modificar este ítem 5.2.2.1.2 de las Bases por la siguiente redacción:

5.2.2.1.2 El Postor deberá ser o tener como socio a un operador o un generador de una o más plantas de generación de energía eléctrica que cuenten con una potencia mínima de 80 MW. Dicha información debe ser presentada en el Anexo N°3: Formulario N°2. En su defecto, el Postor podrá cumplir con este requerimiento siempre que demuestre fehacientemente y a satisfacción del PEOT que los requisitos exigidos en la frase que antecede están en construcción y se encuentran íntegramente financiados.

**Consulta N° 67** : *Para el cumplimiento con lo solicitado en el numeral 5.2.2.1.2, favor de indicar cual es la participación mínima aceptable que debe poseer una empresa para el caso que esta forme parte de un operador o de un*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*generador de una o mas plantas de generación de energía eléctrica que cuenten con una potencia mínima de 80 MW. Asimismo, indicar cual es el porcentaje de avance que se debe acreditar para el caso de una planta hidroeléctrica en construcción y que forme parte de la concesión a ser operada o indicar la fecha máxima aceptable para que entre en operación dicha planta hidroeléctrica en construcción.*

**Respuesta** : El mismo porcentaje indicado en el numeral 5.2.1.2.3 de las bases.

**Consulta N° 68** : *Se consulta si se ejecutará la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la oferta, en caso el Postor Adjudicatario no cumpla con constituir la sociedad concesionaria, señalada en el numeral 5.3 de las Bases.*

**Respuesta** : En caso, exista este compromiso por parte del Postor si se ejecutará la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la oferta, en caso el Postor Adjudicatario no cumpla con constituir la Sociedad Concesionaria, señalada en el numeral 5.3 de las Bases.

**Consulta N° 69** : *Favor de confirmar que se firmará un solo ejemplar de la versión final del Contrato, sin ninguna adición o llenado de datos y de este ejemplar firmado se harán 02 fotocopias, presentándose de esta forma los tres (03) ejemplares.*

**Respuesta** : Se confirma que se firmará tres ejemplares de la versión final del Contrato, con los datos de de la personería jurídica de cada Postor.

**Consulta N° 70** : *Favor de aclarar o indicar a partir de que fecha (mes y año) se contabiliza lo indicado en el numeral "11.1.1.1. Se debe construir y poner en operación comercial por lo menos una planta con potencia instalada de 80 MW en un plazo máximo de cuatro años de iniciado el trasvase. Esta Central es la que se denomina como Central N° 1".*



PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Ver ítem 33 de la presente Circular.

**Consulta Nº 71** : *En las Bases, en su numeral 1.2.83 literal (a) se define a “n” como “Año de Inicio Comercial” (se podría definir a n como 2011 .o 2012). Si bien en el Anexo del Circular 2 se define a Año de Inicio comercial como periodos dentro de un ejemplo (Periodo 01/04/2010 al 31/03/2011 es igual a 1). Solicitamos que estos períodos deberían estar definidos dentro de las Bases en un recuadro donde se especifique el número que corresponde a cada periodo.*

**Respuesta** : En el numeral 1.2.83, la circular Nº 2, la circular Nº 3 y el Anexo Nº 6 de las bases indicado en la página: [www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe), tienen igual definición de “n”.

La utilización de los periodos esta únicamente relacionado en el procedimiento para el cálculo del Valor Actual.

**Consulta Nº 72** : *Entendemos que, en el numeral 5.2.2.2, los estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio podrán ser del Postor, o Empresa Vinculada al Postor, y en caso de Consorcio, de sus Integrantes o Empresa Vinculada a sus Integrantes, según sea el caso. Favor confirmar.*

**Respuesta** : Se confirma que entendemos que los estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio podrán ser del Postor, o Empresa Vinculada al Postor, y en caso de Consorcio, de sus Integrantes o Empresa Vinculada a sus Integrantes, según sea el caso.

**Consulta Nº 73** : *Favor confirmar que en caso que el Postor ya cuente con estados financieros auditados para el ejercicio 2006, la información en ellos contenida podrá ser usada en el Formulario 2 del Anexo 5 a ser presentado en el Sobre 1. El literal 1 A de dicho formulario indica únicamente a fines del ejercicio de 2005.*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Se confirma que en caso que el Postor ya cuente con estados financieros auditados para el ejercicio 2006, la información en ellos contenida podrá ser usada en el Formulario 2 del Anexo 5 a ser presentado en el Sobre 1.

**Consulta N° 74** : *Favor considerar que, para Postores extranjeros, los documentos requeridos en las Bases que no le sean obligatorios en su país de origen no deban ser presentados y que, de ser el caso, puedan presentar documentos similares acordes a la legislación aplicable en el país de origen.*

**Respuesta** : Ceñirse a lo establecido en la Bases, siendo el Comité el encargado de evaluar las similitudes de la documentación presentada por el Postor, de ser el caso.

**Consulta N° 75** : *En relación con el numeral “7.1.1 Declaración Jurada”, de las Bases, solicitamos se sirvan concordar lo expresado en los numerales 7.1.1.1 y 7.1.1.2, con el Formulario N°4 del Anexo 5, que será presentado en el Sobre N° 2.*

**Respuesta** : Ver ítem 10 y 15 de la Circular N° 4.

**Consulta N° 76** : *El numeral 4.1.11 del Contrato define que el usuario debe tomar medidas para limitar los eventuales efectos que el aumento rápido del caudal, originado por aumento rápido de las aguas turbinadas, podría causar en el cauce del río Olmos. Entendemos que las medidas se restringen a la salida del Canal de Descarga de la casa de Máquinas, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4.2 del Anexo 9, último párrafo de las Bases. Favor confirmar.*

**Respuesta** : Confirmado, ver respuesta a Consulta 34 de la presente Circular.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Consulta Nº 77** : *Favor aclarar con respecto al ítem 11 de la Circular 4 de 14 de marzo de 2007 que solo podrá haber uno Adjudicatario para el presente Concurso.*

**Respuesta** : Se confirma que en el presente Concurso sólo existirá un Postor Adjudicatario

**Consulta Nº 78** : *Alto Piura: como parte de las Bases del proceso de licitación en varios puntos se menciona que, como resultado del proyecto de trasvase de las aguas del río Huancabamba, se puede garantizar un volumen de 406 MMC para la producción energética. Sin embargo estos volúmenes de agua han sido calculados sin tomar en cuenta la futura ejecución del proyecto de Alto Piura, ubicado en el mismo río, aguas arriba de la represa Limón y con la reserva de agua extraíble de hasta 335 MMC/año. En el caso de la eventual ejecución del Proyecto de Alto Piura, que es obviamente una posibilidad muy viable dado que el proyecto cuenta con todos los permisos correspondiente y en la región Piura existe un gran interés para su ejecución, los volúmenes de agua garantizada y regulada para el Proyecto Olmos y consecuentemente para la producción energética, serán reducidos de manera drástica. Es obvio que bajo este escenario una central hidroeléctrica construida para aprovechar por lo menos 406 MMC, tendría una reducción importante de su producción energética y consecuentemente una merma significativa de sus ingresos previstos. Dado que la construcción eventual del proyecto de Alto Piura en este momento no puede ser descartada, por favor nos informe que tipo de compensaciones tiene previsto ofrecer el Gobierno Regional de Lambayeque y el PEOT al concesionario energético, en este caso, para compensar la enorme pérdida de ingresos que provocaría la ejecución del Proyecto de Alto Piura. Adicionalmente por favor indicar la cantidad proyectada de agua para cada mes.*





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : La masa anual mínima de 406 Hm<sup>3</sup> empleados para el esquema de las obras del componente eléctrico del Proyecto Olmos, están garantizados por lo establecido en el Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traslase del Proyecto Olmos y por el Decreto Supremo N° 024 N° 024-2006-AG

Revisar Circular N° 5. y respuestas a las consultas 1 y 4 de la presente Circular.

**Consulta N° 79** : *Cronograma de construcción y de terminación del proyecto: según lo establecido en las Bases, se prevé que el concesionario hidroenergético termine sus trabajos de construcción y pone en operación su primer proyecto en mayo del 2010, que debe coincidir con la terminación del proyecto de trasvase de aguas. Dentro de las actividades del proyecto de trasvase figura la ejecución del resto del túnel trasandino con una longitud total de cerca de 15 km, que todavía no empezó y cuya construcción puede ser influenciado por varios fenómenos geológicos y estructurales (solo para recordar que parte importante del túnel se tiene que excavar bajo una presión de más de 2000 m de macizo rocoso). Dado que es obvio que la operación de la CH Olmos no puede iniciarse antes de la terminación de todos los trabajos de trasvase en el caso eventual las obras del trasvase no se terminen a tiempo, el concesionario hidroenergético se quedaría sin producción alguna y sin ingresos algunos, sin embargo teniendo la obligación de pagar todas sus obligaciones financieras y administrativas, que son sumamente altas en el caso de proyectos hidroenergéticos. En este contexto agradecemos nos aclaren que tipo de protección del concesionario energético está previsto por parte del Gobierno Regional de Lambayeque y el PEOT.*

*Adicionalmente en relación con el cronograma de construcción y de terminación del proyecto, por favor indicar e incluir el mecanismo de extensión*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*de plazo para compensar, en el cronograma de construcción, las demoras o pérdidas de tiempo en la gestión de las concesiones, derechos de agua y otros permisos.*

**Respuesta** : Los trabajos de perforación y sostenimiento del Túnel Trasandino ya se han iniciado y en general, la fecha de terminación de las obras de trasvase esta prevista para el 23.03.2010, duración de obra coherente con un planeamiento adecuado que sumado a la tecnología que se esta empleando, permitirían superar las exigencias técnicas ya conocidas de este componente.

Sin embargo y conforme a las bases del concurso, se deja en libertad a los Postores para plantear el inicio de la operación de la(s) central(es) propuesta(s), lo cual también esta indicado en la Circular N° 2 y 3, debiendo este aspecto ser incorporado, como es evidente, en la matriz de riesgos de los postores, no siendo necesario algún tipo de protección al futuro Concesionario Energético.

Cada postor deberá elaborar su cronograma de construcción y de terminación del proyecto, concordante con su modelamiento técnico, económico y financiero, debiéndose tomar las contingencias respectivas.

**Consulta N° 80** : *Operación de la CH Olmos dentro del Sistema Hídrico Olmos y prioridad del uso de agua para usuarios agrícolas : El Sistema hídrico Olmos es un típico proyecto principalmente agrícola, que como beneficio adicional tiene la producción de la energía eléctrica. Según la Ley General de Agua, existe clara prioridad del uso agrícola sobre el uso energético, que prácticamente define que dentro de proyectos regulados, como el caso de Olmos, el uso energético solo puede ser secundario y subordinado a la demanda agrícola. En el caso específico de la concesión energética del Proyecto Olmos, esto significa que el usuarios energético tendrá la posibilidad*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*de usar agua solo en el caso cuando la misma sea requerida por parte de usuarios agrícolas. Al mismo tiempo la legislación vigente establece que cualquier reducción de la demanda o eventualmente los cortes de consumo (por terminación de la cosecha, por mantenimiento del sistema, por reducción de la demanda o cualquier otros motivo), significaría una reducción de la producción o inclusive una paralización total de la producción energética. En este contexto agradeceremos aclarar si se prevé otorgar al concesionario energético los mismos derechos del uso del recurso hídrico o se pretende aplicar la ley de subordinación de la producción energética al consumo agrícola establecida en la Ley General de Aguas, que prácticamente significa que cualquier producción energética puede ser reducida y/o totalmente eliminada en función de las demandas agrícolas. En el caso se otorguen derechos iguales a los dos grupos de usuarios, en los documentos contractuales sería necesario establecer que el concesionario energético tiene derecho de solicitar la entrega del recurso hídrico según sus necesidades, sin importar la demanda agrícola correspondiente, siempre y cuando las condiciones hidráulicas del sistema lo permiten.*

**Respuesta** : Se respeta lo dispuesto en la Ley General de Aguas, pero sin embargo se prevé que dada el diseño de la Infraestructura de cada uno de los componentes (eléctrico y agrícola) y la probable cedula de cultivo agro exportable a ser implementada, la operación de ambos si bien tienen una correlación, deberán operar independientemente. Este hecho, debe ser analizado por cada Postor de acuerdo a la información que se encuentra en la Sala de Datos.

**Consulta N° 81** : *Problema de sedimentación, después del período de concesión de trasvase de 15 años: La primera etapa del Proyecto Olmos (que coincide con el período de la concesión de trasvase) ha sido diseñada para un*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*período de 15 años, que coincide con el período cuando se llenará el volumen muerto del embalse Limón de 14 MMC. Desde el siguiente año de operación, en el caso no se ejecute la Segunda Etapa del Proyecto Olmos, se empezaría a reducir el volumen útil del embalse Limón, que tendría como consecuencia la reducción del volumen garantizado de entrega de 406 MMC. En este contexto agradecemos aclarar que tipo de medidas de protección de intereses de concesionario energético, tiene previsto el Gobierno Regional de Lambayeque y PEOT, para contrarrestar los efectos negativos de la sedimentación prolongada del embalse Limón, en el caso no se ejecute segunda etapa del Proyecto.*

**Respuesta** : El volumen de 406 MMC, se encuentran asociados a una potencial demanda de riego y sobretodo a las descargas del Río Huancabamba (ver respuesta a Consulta 4 de la presente Circular). Sin embargo, es previsible que para esa fecha deba haberse efectuado la elevación de la Presa Limón, y las Obras de afianzamiento del Proyecto Olmos.

**Consulta Nº 82** : *Pagos de costos de consultoría y de los costos de la preparación del proceso: En las bases figura la obligación del concesionario, ganador de la buena pro, de cancelar un monto de USD 250.000 por el concepto de gastos de la organización del concurso y adicionalmente USD 450,000 por el concepto de costos de consultoría, que el organizador del proceso de licitación contrato. Según la experiencia de varios proyectos similares en todo el mundo, dichos montos y en especial el monto de USD 450,000 por el concepto de consultoría, parecen muy exagerados y representan un costo sumamente alto para la ejecución del proyecto energético, por lo cual solicitamos se analice la posibilidad que los mismos sean eliminados o por lo menos reducidos considerablemente. Por favor indicar si estos montos incluyen IGV.*



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE  
GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Se mantiene lo indicado en las bases. Los montos incluyen IGV.

**Consulta Nº 83** : *Obligación de construir túnel de aducción de 4,8 m de diámetro: en la información técnica de las Bases se deja la libertad al concesionario de la parte energética de desarrollar el proyecto energético según su propio diseño, sin embargo solicitando que el diámetro del túnel de aducción debe ser por lo menos 4,8 m, por razones de la ejecución de las siguientes fases del proyecto. Según nuestro entendimiento dicho requerimiento carece de sentido técnico, dado que (i) para la operación óptima y segura de la CH Olmos con una potencia de 80 MW no se requiere un túnel de este diámetro, que consecuentemente aumenta sustancialmente el costo del proyecto, sin beneficio alguno para el concesionario, (ii) el objetivo del concurso es que el futuro concesionario construya un proyecto que mejor se ajuste a su diseño y sus intereses, que será totalmente financiado con los fondos propios del concesionario, siendo obvio que el concesionario no tiene la obligación de participar en los proyectos de futuro desarrollo del sistema Olmos, (iii) el criterio de desarrollo futuro carece de sentido técnico en el caso de la CH Olmos 1, dado que una central hidroeléctrica solo puede ser diseñada y operada para un caudal instalado. Cualquiera caudal adicional, proveniente de futuras fases del Proyecto Olmos, mayor del caudal instalado de la planta, sencillamente no puede ser usado en el proyecto construido y será consecuentemente vertido y transportado a lo largo de la quebrada Lajas. De tal manera ninguno de los usuarios ubicados aguas abajo sería perjudicado de alguna manera (cualquier caudal derivado siempre será transportado aguas abajo a través del túnel de aducción y/o quebrada Lajas), mientras que no existe ningún sentido técnico y tampoco económico de construir un túnel de aducción de dimensiones mucho mayores que las realmente necesarias y que no tiene absolutamente ningún propósito. En este contexto agradecemos confirmar que el concesionario puede definir el diámetro óptimo del túnel de*



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

*aducción de la CH Olmos1, de la misma manera como lo está haciendo con el resto de los elementos técnicos del proyecto energético, y de esta manera evitar los costos adicionales, totalmente innecesarios para la construcción de un túnel diámetro 4,8 m que no tienen ningún propósito y ningún sentido para el concesionario.*

**Respuesta** : Ver ítem 12 y 14 de la circular N° 4.

**Consulta N° 84** : *Potencia instalada de 80 MW: en las bases se menciona que el concesionario puede definir elementos técnicos del proyecto a su juicio, sin embargo se establece la obligación de que la potencia mínima del proyecto debe ser 80 MW. Dada la caída energética disponible esta potencia implica un caudal instalado de cerca de 24 m<sup>3</sup>/s, que corresponde a un volumen anual de 757 MMC. Comparado este valor con el volumen garantizado de 406 MMC, se puede calcular un factor de planta de solo 53.6% que es obviamente un factor sumamente bajo, teniendo en cuenta que los proyectos energéticos en el Perú, para ser competitivos con los precios energéticos actuales, deben tener un factor de planta de por lo menos 75 %. Este problema podría ser aun más severo en el caso de la construcción del Proyecto Alto Piura, en cuyo caso el factor de la planta bajaría a cerca de 35 % que hace cualquier proyecto energético total y absolutamente inejecutable e inoperable. Teniendo en cuenta estos parámetros somos de la opinión que el valor de potencia mínima preestablecido en las Bases, no corresponde a la disponibilidad real del recurso hídrico del Proyecto Olmos y en especial a los peligros reales de su reducción, por lo cual solicitamos que se permita al concesionario determinar su propia potencia instalada, según sus cálculos respectivos evaluando todos los riesgos mencionados.*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



P • E • O • T

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

**Respuesta** : Ver respuesta a consulta N° 52. Igualmente ver circular N° 5, donde se señala que el volumen garantizado es de 406 MMC; por lo demás ceñirse a las bases.

**Consulta N° 85** : *Posesión de tierra: el proyecto debe incluir la propiedad de los terrenos comprometidos con las obras. Todos los pagos por eventuales servidumbre deben estar a cargo del PEOT.*

**Respuesta** : Se considera los terrenos, ver Proyecto de Contrato. El área de Terreno incluye solo el área de las Centrales, más no de los electroductos.

Los eventuales pagos de servidumbre estarán a cargo del futuro Concesionario eléctrico.

**Consulta N° 86** : *Producción: indicar qué sucede si la producción es menor a 360 GWh por año debido a la hidrología o por mantenimiento o salida de servicio de la presa y/o túnel.*

**Respuesta** : Si son por causas fortuitas y no imputables al Concesionario Eléctrico, solo se pagaran por la energía que han generado

**Consulta N° 87** : *CIRCULAR 2: Formato para el cálculo del valor Presente de la oferta económica del postor. Con el objeto de entender el cálculo del valor presente, agradeceremos se nos proporcione la hoja en Excel, con la opción de solo lectura, para poder leer las fórmulas de las celdas.*

**Respuesta** : Para los fines del presente concurso, ceñirse el formato “Esquema de Selección (01-02-2007)”, de la página WEB: [www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)